



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 13 DE JULIO DE 1999

Número 159

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

- 8435 9092 Orden de 5 de julio de 1999, por la que se establece el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos leñosos y herbáceos correspondientes al año 1999.
- 8435 9093 Orden de 5 de julio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a la apicultura de la Región de Murcia.
- 8438 9094 Orden de 5 de julio de 1999 por la que se modifica la Orden de 10 de junio, por la que se establecen ayudas a las agrupaciones de ganaderos para el transporte de cereal pienso y forrajes deshidratados destinados a la ganadería extensiva afectada por la sequía.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 8438 8867 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 8438 8868 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 8439 8879 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 8439 9095 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

##### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

- 8439 9098 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de mejora y modernización de los regadíos tradicionales en la Vega Alta del Río Segura, en el término municipal de Cieza, a solicitud de la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura.
- 8441 9097 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de inscripción como entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Novotec Consultores, S.A.
- 8442 9099 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 22/98 de E.I.A., a solicitud de don Antonio Cánovas Cánovas.
- 8443 9096 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de almacenamiento y trasvase de G.L.P., en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 282/99 de E.I.A., a solicitud de CEPSA, ELF GAS, S.A.

##### **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

- 8443 8872 Convenio Colectivo de Trabajo para ASPAPROS. Expte. 25/99.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Economía y Hacienda**  
 8446 8878 Notificación de expediente de comprobación de valores.
- Consejería de Sanidad y Política Social**  
 8448 8870 Expediente sancionador número 147/98.  
 8449 8871 Expediente sancionador número 142/98.  
 8449 8869 Expediente sancionador número 26/99.
- Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**  
 8449 8873 Expediente sancionador 2C99PS0042. Notificación trámite de audiencia.  
 8450 8877 Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P99SA0071.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Economía y Hacienda**  
**Sección de Loterías**  
 8451 9165 Solicitado traslado de Administración de Loterías.
- Ministerio de Economía y Hacienda**  
**Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria**  
 8451 9164 Aprobada la Ponencia de Valores de bienes inmuebles de naturaleza urbana del término municipal de Los Alcázares.
- Ministerio de Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Segura**  
 8451 9166 Información pública. Nota - Anuncio.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Murcia**  
 8452 9022 Relación de deudores del Rég. R.E.A. Cuenta Ajena.  
 8453 9023 Relación de deudores del Reg. Trabajadores Autónomos.  
 8454 9020 Relación de deudores del Reg. R.E.A. Cuenta Propia.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**  
 8455 8885 Menor cuantía número 152/98.

Pág.

- Primera Instancia número Tres de Lorca**  
 8455 8883 Cognición número 347/97.
- Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**  
 8455 8894 Juicio de menor cuantía 125/98.  
 8456 8892 Procedimiento Art. 131 L.H., número 84/99.
- Primera Instancia número Uno de Mula**  
 8457 8893 Juicio ejecutivo 154/91.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**  
 8457 8887 Menor cuantía número 168/96.  
 8457 8891 Procedimiento Art. 131 L.H., número 179/99.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**  
 8458 8890 Procedimiento Art. 131 L.H., número 940/98.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
 8459 8886 Juicio ejecutivo número 823/98.  
 8459 8889 Juicio ejecutivo 728/96.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**  
 8460 8888 Juicio ejecutivo número 306/96.  
 8460 8884 Cognición número 306/98.
- De lo Penal número Uno de Murcia**  
 8460 8896 Procedimiento abreviado 572/92, ejecutoria 259/95.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
 8461 8895 Ejecución 11/98, sobre pública subasta.
- IV. Administración Local**
- Mazarrón**  
 8462 9090 Aprobación definitiva de la subdivisión de la Unidad de Actuación U-02/29 «La Cañadica».
- Murcia**  
 8462 9091 Cesión onerosa mediante concurso de parcela municipal. Expediente número 38/99.  
 8462 9172 Servicio público de retirada, depósito y custodia de vehículos en la vía pública.  
 8463 9174 Licitación de contrato de obras. Expediente 558/99.  
 8463 9173 Licitación de contrato de servicio. Expte. 556/99.
- Torre Pacheco**  
 8464 9175 Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 14.
- Torre Pacheco**  
 8464 9176 Aprobar inicialmente la innecesariedad de la tramitación del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 14.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

Internet Boletín Oficial				Internet Archivo Histórico			
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Ayos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Ayos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**9092 Orden de 5 de julio de 1999, por la que se establece el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos leñosos y herbáceos correspondientes al año 1999.**

Mediante Orden de esta Consejería de 10 de septiembre de 1998, se establecieron ayudas a medios de producción y nuevas técnicas de cultivos leñosos y herbáceos.

Generado el correspondiente crédito para el presente año en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se hace preciso abrir un plazo a fin de que por los interesados, se presenten las solicitudes para la concesión de dichas ayudas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Solicitudes.

Las solicitudes para la concesión de ayudas a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos leñosos y herbáceos se presentarán en el plazo comprendido desde la entrada en vigor de la presente Orden y el 15 de octubre de 1999.

##### Artículo 2. Financiación.

La financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará con cargo al concepto presupuestario siguiente:

«Fincas colaboradoras», Sección 17, Servicio 02, Programa 542A de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999.

##### Artículo 3. Tramitación y Resolución.

La tramitación y resolución del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 10 de septiembre de 1998, por la que se establecen ayudas a medios de producción y nuevas técnicas de cultivos leñosos y herbáceos.

##### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de julio de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**9093 Orden de 5 de julio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a la apicultura de la Región de Murcia.**

El Reglamento (CEE) 2.078/92 del Consejo, del 30 de junio de 1992 sobre métodos de producción agraria compatibles con la

protección del medio ambiente, así como el mantenimiento del espacio natural, establece un régimen de ayudas a los agricultores que adquieran compromisos destinados a favorecer la introducción de determinados métodos de producción, mas respetuosos con el medio natural entre los que se encuentra la producción apícola.

La apicultura constituye una actividad agraria, que repercute fundamentalmente en la conservación del medioambiente y en la producción agrícola por la labor polinizadora de las abejas. La falta de insectos polinizadores, especialmente las abejas domésticas contribuye al deterioro de la flora y fauna silvestre y en consecuencia directa en la pérdida de biodiversidad.

El asentamiento de colmenas en parajes con predominio de vegetación espontánea, durante algunos meses del año, contribuirá de manera notable a alcanzar los beneficios medioambientales reseñados.

Esta actividad apícola, puede en su etapa inicial ocasionar pérdidas de renta a los apicultores, al primar su actividad medioambiental sobre la productivista.

A propuesta de esta Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta la Decisión de la Comisión de 9 de febrero de 1999 modificando la decisión nº C(95)18 del 19.01.1995 por la que se aprueba el Programa Medio Ambiental en España y aprobando modificaciones al programa de conformidad con el Reglamento (CEE) n.º 2.078/92, del Consejo, que consisten en dos nuevas acciones teniendo por objeto una de ellas el mantenimiento de la flora y fauna salvaje mediante la apicultura por asentamientos. También ha sido aprobada por la Comisión las medida de "Instalaciones de tipo 1 de colmenas en la Región de Murcia".

En su virtud, oído el sector y de acuerdo con las facultades que tengo conferidas, y a propuesta del Director General de la Producción Agraria y de la Pesca.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto.

El Objeto de la presente Orden es establecer la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de las ayudas a los apicultores de la Región de Murcia que instalen sus colmenas en parajes que predomine la vegetación espontánea (Espacios naturales protegidos y montes de titularidad pública o privada), que contribuyan a preservar la biodiversidad de la flora y fauna salvaje.

##### Artículo 2. - Financiación y cuantía de la ayuda.

La ayuda se otorgará con cargo a las partidas presupuestarias 17.03.712G.444 ( proyecto de inversión 11.673/99) y 07.08.711B.477 (proyecto de inversión 12.109/99), teniendo como límite el que se haga costar en los presupuestos anuales correspondientes, con un montante total para el año 1999 de 36 millones.

Cuando la instalación se realice en paraje de predominio de vegetación espontánea la cuantía de la ayuda será de 10 EUROS (1663,9 pesetas) por colmena y para un máximo de dos colmenas por hectárea.

El máximo por solicitante y explotación auxiliar será de 500 colmenas.

##### Artículo 3.- Criterios de prioridad en la concesión de ayudas

En el caso de que la cuantía de las solicitudes de ayuda superen las dotaciones presupuestarias disponibles a tal fin en

cada anualidad, para la concesión de las mismas se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

1.- Titulares de explotaciones agrarias prioritarias según definición del apartado 20 del Anexo I del Real Decreto 204/1996, del 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de explotaciones.

2.- Titulares que ejerzan la actividad a título principal, de acuerdo a la definición del apartado 6 del artículo 2 de la ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

3.- Resto de titulares en el tramo correspondiente a las primeras 50 colmenas, prorrateándose proporcionalmente lo que reste a partir de esta cifra.

#### **Artículo 4. - Beneficiarios.**

1.- Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden los apicultores de la Región de Murcia que instalen sus colmenas en parajes donde predomine la vegetación espontánea y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Disponer de al menos 50 colmenas en actividad productiva por solicitante, registradas al menos un año antes de la fecha de solicitud de esta ayuda. El número de colmenas no podrá bajar más de un 20 % en cada año del compromiso sobre la cifra que sirvió para el cálculo de la ayuda del año anterior, no pudiendo descender de 50 colmenas, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

b) Estar integrado en una Asociación de Apicultores y, ésta y el apicultor solicitante estén desarrollando un programa de mejora de la sanidad de las abejas, al menos un programa de lucha contra la varroasis.

c) Tener registradas todas sus colmenas en el registro regional de explotaciones apícolas.

d) Tener todas las colmenas identificadas con una marca indeleble, de acuerdo con la normativa vigente.

e) Tener aseguradas con un seguro al menos de responsabilidad civil frente a daños o personas, animales o cosas producibles por las abejas.

2.- En caso de cambio de titularidad de la explotación, el nuevo titular podrá subrogarse formalmente en los compromisos contraídos por el anterior titular y durante el periodo de tiempo que le reste de concesión de ayudas.

En caso contrario el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas más los intereses calculados en función del plazo transcurrido entre el pago y el reembolso.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, podrá exonerar de esta obligación a un beneficiario que cese definitivamente en la actividad, cuando se hubieran cumplido, al menos 3 años del compromiso y no sea posible la continuación del mismo por el sucesor.

#### **Artículo 5.- Compromisos.**

a) Que la instalación se realice en territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, al menos durante 5 meses/año. En los periodos de sequía, este plazo podrá ser revisado a la baja, por la Dirección General de la Producción Agraria.

b) No efectuar una alimentación estimulante de las abejas que pueda disminuir su capacidad de polinización.

c) Permitir la realización de todos los controles necesarios que determine la Consejería.

d) Cumplir las directrices que se estimen necesarias por parte de esta Consejería.

#### **Artículo 6.- Presentación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sita en Plaza de Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia, o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el Anexo I de esta Orden.

2.- El primer año de incorporación al programa de medidas horizontales que establece el Reglamento 2.078/1992 junto a la solicitud, deberán presentar, para su firma con la Consejería, un contrato administrativo debidamente firmado, y que figura como Anexo II de esta Orden, en el que se recogen las obligaciones de las partes contratantes durante el periodo de vigencia del citado programa.

#### **Artículo 7.- Plazo de presentación.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el uno de enero y finalizará el treinta y uno del mismo mes. No obstante cuando se produzca una modificación en los asentamientos declarados, el apicultor podrá declararlos a lo largo del año, en el modelo que se adjunta a esta Orden como Anexo III.

2.- En el presente año, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden. No obstante el período mínimo de cinco meses al año, al que se refiere el artículo 4 de esta Orden, se contará a partir del 1 de enero de 1999, siempre que se acredite mediante contratos realizados o autorizaciones alcanzadas.

3.- Finalizado el plazo de presentación se admitirán solicitudes durante los 10 días siguientes, penalizándose por cada día de retraso con un dos por ciento de la ayuda que corresponda. El undécimo día de retraso se corresponderá con la pérdida de derecho a la ayuda en el año correspondiente.

#### **Artículo 8.- Documentación a presentar junto a la solicitud.**

La solicitud debidamente cumplimentada deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F o C.I.F., si no se hubiera presentado con anterioridad en la Consejería. En este caso, indicar el nº y tipo de expediente.

2.- Autorización expresa del titular de la propiedad agrícola del lugar de los asentamientos que se citan en la solicitud, indicando con claridad polígono y parcela del asentamiento.

3.- Certificado de la entidad financiera con la cuenta corriente, especificando mediante los veinte dígitos en la que se debe depositar la ayuda que corresponda, caso de ser la primera vez que se realiza la solicitud o se ha cambiado la entidad respecto a la anterior solicitud.

4.- Declaración de la Renta de los tres últimos años y certificado de la Seguridad Social de estar inscrito en el Régimen especial agrario si es agricultor a título principal.

5.- Escritura de constitución o estatutos en caso de tratarse de una persona jurídica.

6.- Cuando la solicitud de ayuda se presente por una asociación, Certificado que acredite el acuerdo adoptado por el órgano competente de la misma.

7.- Escritura pública de poder otorgada por la asociación a favor de su representante, salvo que las citadas facultades se

hayan otorgado en la escritura de constitución y estatutos por los que se rija la asociación.

8.- Certificado de ser explotación prioritaria.

9.- Certificado del Secretario de la Asociación de apicultores que acredite la afiliación a la misma del apicultor solicitante de la ayuda.

#### **Artículo 9. - Instrucción del procedimiento.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

2.- Cualquier modificación de datos o localización de las colmenas, de las manifestadas en la solicitud y que se haya producido, después de la fecha de presentación de la misma, deberá ser comunicada al órgano competente de la Consejería en documento normalizado, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha en que se produjo la variación.

3.- Los controles en los asentamientos se realizarán de acuerdo al artículo 19.4 del Reglamento (CEE) 746/96, en un porcentaje siempre superior al 5% de las solicitudes presentadas cada año.

4.- Si en las comprobaciones que se realicen, se atestigüese que el número de colmenas existente en el asentamiento solicitado es inferior al indicado en la solicitud inicial, o en las modificaciones comunicadas, con posterioridad o las colmenas no estuvieran suficientemente identificadas la ayuda se reducirá en el siguiente porcentaje:

- Cuando el n.º de colmenas comprobadas sea inferior en un 5 por ciento a las declaradas, se validará la diferencia sobre las comprobadas.

- Cuando la diferencia esté comprendida entre el 5 y el 20 por ciento, se aplicará el doble de la diferencia entre lo declarado y comprobado.

5.- Si el porcentaje de diferencia al que se refiere el apartado anterior fuese superior al 20%, el solicitante no tendrá derecho a la ayuda.

#### **Artículo 10.- Resolución.**

1.- El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, concederá o denegará las ayudas.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar, la Resolución del expediente será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa se entenderá desestimada la ayuda.

3.- No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes de las mismas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

4.- La Resolución se notificará a los interesados, sin perjuicio de la publicidad a través de los medios que vengan exigidos en la normativa vigente.

#### **Artículo 11.- Pago de las ayudas.**

- Los pagos de estas ayudas se realizarán una vez superados los controles y habiéndose comprobado si cumple la finalidad de la ayuda, por Orden expresa del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

#### **Artículo 12.- Responsabilidades.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establecen los artículos 50 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado nacional o internacional.

d) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el tribunal de cuentas.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Cumplir los compromisos establecidos en el artículo 5.

#### **Artículo 14.- Modificación.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones O Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- El importe de la subvención regulada en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas a otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Artículo 15.- Reintegro.**

Procederé el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.11. de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional.**

Se delega en el Director General de la Producción Agraria y de la Pesca, la resolución de la ayudas solicitadas al amparo de esta Orden.

#### **Disposición transitoria.**

A las solicitudes de ayuda que se hubieran presentado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, en virtud de la Orden de 28 de octubre de 1996, sobre las que no haya recaído resolución, podrá serles de aplicación la presente Orden, siempre que los solicitantes cumplan lo previsto en la misma.

**Disposición derogatoria.**

Queda derogada la Orden de 28 de octubre de 1996, por la que se establece una prima de polinización a titulares de explotaciones apícolas de la Región de Murcia.

**Disposiciones finales**

**Primera.** - Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para modificar los modelos que se adjuntan a la presente Orden y para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la misma.

**Segunda.**- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 5 de julio de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

---

**Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

**9094 Orden de 5 de julio de 1999 por la que se modifica la Orden de 10 de junio, por la que se establecen ayudas a las agrupaciones de ganaderos para el transporte de cereal pienso y forrajes deshidratados destinados a la ganadería extensiva afectada por la sequía.**

La Orden del MAPA de 24 de junio publicada en el B.O.E. de 26-6-99. modifica la Orden de 28 de mayo, por la que se establecen ayudas a las agrupaciones de ganaderos para el transporte de cereal-pienso y forraje deshidratado a la alimentación de la ganadería extensiva en las zonas afectados por la sequía.

El artículo tercero de la Orden del MAPA de 28 de mayo determina como fecha límite para la realización de transporte de cereal-pienso subvencionadas, el día 20 de junio de 1999, plazo que se ha demostrado ser insuficiente, lo que exige su modificación.

Según lo anterior, se hace necesario la modificación del artículo 5 de la Orden de 10 de junio de 1.999 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen ayudas a las Agrupaciones de Ganaderos para el Transporte de Cereal Pienso y Forrajes Deshidratados destinados a la ganadería extensiva afectada por la sequía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO

**Artículo único.**

La Orden de 10 de junio de 1999, por la que se establecen ayudas a las Agrupaciones de Ganaderos para el Transporte de Cereal Pienso y Forrajes Deshidratados destinados a la ganadería extensiva afectada por la sequía, queda modificada del siguiente modo:

**Artículo 5.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación:**

El párrafo primero de este artículo quedará redactado de la siguiente manera:

«Las solicitudes de ayuda para transporte de cereal, deberán presentarse antes del 10 de julio de 1999 y la operación realizada como máximo siete días hábiles después de la aprobación de la ayuda».

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de julio de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

**3. OTRAS DISPOSICIONES****Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

**8867 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 103/1999. Construcción de vivienda familiar, en Carril Hondo del Reguerón, s/n, Los Garres, del término municipal de Murcia. Promovido por Francisco Ros Navarrete.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de junio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

**8868 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 120/1999. Construcción de vivienda familiar, en Vereda de La Torre. Santa Cruz del término municipal de Murcia. Promovido por Francisco Antonio Moreno Ferrer.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 14 de junio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8879 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 465/1998. Construcción de vivienda familiar con cochera, en Camino de Los Muertos, San Ginés, término municipal de Murcia. Promovido por Juan José Noguera Nicolás.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 14 de junio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**9095 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 46/1999. Construcción de vivienda familiar, en diputación de Morti-Lentiscosa, del término municipal de Totana. Promovido por M.<sup>a</sup> Dolores Meca Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**9098 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de mejora y modernización de los regadíos tradicionales en la Vega Alta del Río Segura, en el término municipal de Cieza, a solicitud de la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura.**

Visto el expediente número 105/97, seguido a la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura, representada por D. Isidoro Ruiz Gabaldón, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sánchez Madrigal, n.º 8, 3.º-C, 30004-Murcia, con C.I.F.: G-30406797, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de mejora y modernización de los regadíos tradicionales en la Vega Alta del Río Segura, en el término municipal de Cieza, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 4 de marzo de 1997 la promotora referenciada presentó memoria resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió en fecha 13 de junio de 1997 a la promotora interesada, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la promotora interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 101 del miércoles, 5 de mayo de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este Proyecto en el término municipal de Cieza en los términos planteados por la promotora y, examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación

de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de mejora y modernización de los regadíos tradicionales en la Vega Alta del Río Segura, en el término municipal de Cieza.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización del Proyecto de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Con carácter previo al funcionamiento del embalse deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Tercero.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Cuarto.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Quinto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 30 de junio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, y reconocidas las características del medio donde se localiza se considera que el proyecto es ambientalmente viable. La ejecución y explotación de dicho proyecto deberá observar las recomendaciones y mediadas correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Se deberán realizar las labores de mantenimiento y recuperación del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar, y procurando que los vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, piezas) sean enviados a los centros de gestores autorizados.

b) Se tomarán las medidas necesarias al objeto de impedir arrastres de materiales de escorrentía o erosión al río, así como vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo, por causa de la obra.

2º) Protección de ecosistemas.

a) Las balsas se ubicarán sobre terrenos de cultivos, al objeto de eliminar los impactos sobre la vegetación natural.

b) Las conducciones, se ubicarán en su mayor parte bajo caminos ya existentes al objeto de impedir impactos permanentes.

c) La época de realización de las obras debe respetar la época de nidificación de las aves (primavera).

3º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores sobre orugas dotados con ripper.

c) La compactación de los taludes se realizará con rulos, que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.

4º) Protección del paisaje.

a) Se procederá al cese de la construcción, de la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

b) El volumen de tierras excedentes de la excavación, se deberá utilizar como zahorra en los caminos de acceso y coronación del embalse y como relleno de huecos de la propia obra, con el objeto de no crear un vertedero residual permanente.

c) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio, que para este lugar serían los crema ocre.

d) Los materiales necesarios para la construcción de los embalses, procederán de canteras legalmente autorizadas.

5º) Protección de la atmósfera.

Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

6º) Plan de recuperación ambiental.

a) Antes del desmonte se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas posteriormente

de forma que intervengan en la restauración paisajística y de la revegetación .

Se efectuara un decapado de 30 cms. y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a 1,5 mts. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia, este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

b) La superficie exterior de los terraplenes donde de ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

c) Una vez concluido el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores del embalse y aumentar su estabilidad, se procederá a la plantación en los términos planteados en el punto 12.b).- , del Estudio de Impacto Ambiental.

d) Durante el funcionamiento de los embalses no se podrá utilizar ningún producto químico en el tratamiento de las aguas contra plagas de insectos.

7º) Protección del patrimonio histórico.

Se deberá realizar un estudio arqueológico del trazado de las acequias del Horno y de Los Charcos, definiendo secciones históricas aún conservadas de los trazados tradicionales y catalogando los elementos y estructuras hidráulicas de interés etnológico o histórico con ellas relacionados, planteando en su caso las soluciones de conservación o medidas de documentación alternativas.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 9097 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de inscripción como entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Novotec Consultores, S.A.

Visto el expediente número 539/98 seguido a NOVOTEC CONSULTORES, S.A., con domicilio para notificaciones en Avda. Ingeniero José Alegría, 81, 30007-Zarandona (Murcia), solicitando su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. n.º 117, de 23 de mayo),

#### RESULTA:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 04- 08-98, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados a, c y e, se solicitan para los siguientes campos: residuos, ruido, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

**Segundo.** Con fecha 29 de marzo de 1999, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en determinados campos y modalidades, condicionado a la presentación de documentación, tal como se especificó. En fecha 21 de abril de 1999, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente y presentar la documentación requerida.

**Tercero.** Con fecha 14 de mayo de 1999, la mercantil presentó la documentación requerida y otra adicional, solicitando revisión del alcance de la propuesta en cuanto al campo b). Visto el expediente completo, se informa desfavorablemente la inscripción en el campo solicitado, por ser insuficiente la instrumentación y elementos de que dispone la empresa para realizar los controles reglamentados en materia de emisiones y calidad del aire.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 63/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Inscribir a la empresa NOVOTEC CONSULTORES, S.A. como Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el número 539/98 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

Únicamente en la modalidad de ruidos

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones

impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior: Entre 4.000.- pts y 6.000.- pts

Hora titulado medio: Entre 3.500.- pts y 5.500.- pts

Hora trabajador especialista: Entre 2.000.- pts y 3.000.- pts

Hora trabajador sin cualificar: Entre 1.000.- pts y 2.500.- pts

Dieta completa: Entre 6.000.- pts y 11.000.- pts

Media dieta: Entre 2.500.- pts y 5.000.- pts

Mínimo por expediente: Entre 15.000.- pts y 45.000.- pts

Desplazamientos: Entre 24.- pts/km y 40.- pts/km

Analítica: La tarifa propuesta por la entidad.

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. En la comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se indicará :

-Lugar, punto y hora de la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

-Medios materiales, métodos, personal y su cualificación, a utilizar en la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

-Metodología a utilizar.

-Plazo estimado para emisión del informe o certificación.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), b), c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trianual a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de esta se llevará un libro de

registro en el que se contenga por cada intervención la información referida en el punto 2 de este apartado. En el caso de Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

**Segundo.** Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia a 16 de junio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**9099 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 22/98 de E.I.A., a solicitud de don Antonio Cánovas Cánovas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ajecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 22/98 de E.I.A., a solicitud de don Antonio Cánovas Cánovas, con domicilio en C/ Lope Gisbert, nº 14, 30800-Lorca (Murcia), y N.I.F.: 23.159.584, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de

realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 25 de junio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**9096 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de almacenamiento y trasvase de G.L.P., en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 282/99 de E.I.A., a solicitud de CEPSA, ELF GAS, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de almacenamiento y trasvase de G.L.P., en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 282/99 de E.I.A., a solicitud de CEPSA ELF GAS, S.A., con representada por Dipetrol, S.A., con domicilio en Ctra. de La Palma, s/n, Barrio Peral, Apdo. de Correos 397, 30310-Cartagena (Murcia), y C.I.F. A-30678841, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 25 de junio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**8872 Convenio Colectivo de Trabajo para ASPAPROS. Expte. 25/99.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para ASPAPROS, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27-5-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 17-6-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primera.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de junio de 1999.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, José R. Pascual del Riquelme Viudes.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ASPAPROS»

El presente Convenio se ha concertado entre la Asociación «ASPAPROS y los delegados de personal de los trabajadores que en sus centros prestan sus servicios.

#### ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Las normas del presente Convenio y sus acuerdos afectan a todo el personal que se haya vinculado a la Asociación ASPAPROS, con excepción del que presta sus servicios en el Centro Especial de Empleo existente o en cualquier otro que pudiese crearse. Este último personal se registrará por los Convenios específicos del sector que corresponda.

#### ART. 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos del presente convenio abarcan a los trabajadores que prestan sus servicios en Centros de ASPAPROS, así como su personal administrativo.

#### ART. 3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las normas del presente convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que se haya vinculado a la Asociación ASPAPROS en toda la Región de Murcia.

#### ART. 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio tendrá una duración de un año. Entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pero tendrá efecto retroactivo desde el primero de enero de 1999 así como las tablas salariales que se establezcan.

#### ART. 5.- FORMA Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

El convenio se entenderá prorrogado salvo denuncia de una de las partes firmantes, denuncia que deberá ser hecha durante el mes de enero del 2000. Las partes firmantes se comprometen en caso de denuncia a iniciar la negociación de un nuevo convenio durante el mes de Febrero del 2.000.

#### ART. 6.- COMISIÓN PARITARIA.

Se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por parte de la Junta por don Manuel Navarro Martínez y don Mariano Manzanares Torres, y por parte de los trabajadores por doña M.ª Teresa Wandosell Lloret, doña María de los Ángeles Mondejar Hurtado y don Felipe Herrero Fernández, como delegados de personal. Sus funciones son:

1.º- Resolución y aplicación del convenio.

2.º- Estudio y resolución de las reivindicaciones de los trabajadores.

3.º- Análisis, estudio y resolución de problemas laborales.

Se reunirá dicha comisión a petición de cualquiera de las partes.

#### ART. 7.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio a excepción de los incluidos en el Anexo I de este

convenio, tendrán derecho a recibir tres pagas extraordinarias al año en cuantía igual al total percibido por todos los conceptos en una mensualidad normal.

Las fechas en que se abonarán serán las siguientes:

- La de Navidad, el 15 de diciembre.
- La de verano, antes del 1 de julio.
- La tercera, por todo el mes de abril.

#### ART. 8.- ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores a excepción de los incluidos en el anexo 1 de este convenio, por cada tres años de permanencia en la Empresa percibirán en concepto de antigüedad un 7% del salario base en cada una de las quince pagas, según la categoría a la que pertenezcan.

#### ART. 9.- VACANTES.

A las vacantes que se creen o se produzcan en las distintas categorías entre el personal podrán optar libremente y con preferencia a cualquier personal ajeno los trabajadores de la Empresa que estén en posesión de la titulación oficial necesaria o que posean las cualidades necesarias para su cometido en caso de que aquella no esté especificada.

#### ART. 10.- JORNADA LABORAL.

El número de horas de trabajo en jornada laboral, no podrá superar las cuarenta horas semanales, distribuyéndose de lunes a viernes y sin realizarse más de ocho diarias.

En todo caso y dentro de los límites del párrafo anterior, el horario para los trabajadores del Centro Ocupacional será establecido por la Dirección del mismo, correspondiendo a la Junta Rectora el establecimiento del que afecta al personal de Oficinas. Este personal tendrá en los meses de Julio y Septiembre media jornada.

#### ART. 11.- VACACIONES.

El personal de ASPAPROS que presta servicios en el Centro Ocupacional, disfrutará de vacaciones durante los meses de julio y agosto. En todo caso y si por cualquier motivo el Centro permaneciese abierto durante el mes de julio, la jornada de su personal durante Julio y Septiembre sería de tres horas y media diarias.

El personal, sin distinción entre Oficinas o Centro, disfrutará igualmente de quince días de vacaciones en Navidad y diez en Semana Santa.

Igualmente y sin distinción del lugar en que presten sus servicios, todos los trabajadores tendrán derecho a cuatro días de vacaciones por asuntos propios al año. Estos días, no podrán ser disfrutados a la vez por más del 20% del total de trabajadores de cada categoría (Educadores, Cuidadores, etc.), debiendo ser suplidas las ausencias por compañeros del ausente y sin incorporación de personal ajeno.

También y sin distinción del lugar de trabajo, todos los «puentes» del año serán disfrutados de forma alternativa por el 50% de los trabajadores, entendiéndose como «puente» los de un día laborable.

#### ART. 12.- RETRIBUCIONES.

A partir del 10 de enero de 1999, serán de aplicación las tablas salariales y demás acuerdos salariales que afecten al salario pactado en el presente Convenio, quedando establecida una subida del 2% (DOS POR CIENTO) sobre los salarios del

pasado año quedando, por tanto, los salarios como quedan en lo establecido en las Tablas anexas.

Caso de que el índice de carestía de vida supere el 2% y siempre que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo lleve a la práctica, se revisará el aumento estipulado, haciéndose efectivas las diferencias resultantes.

#### ART. 13.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

A partir del decimosexto día de I.L.T. la Empresa abonará al trabajador que se encuentre en esta circunstancia el complemento necesario para alcanzar el 100% de su retribución salarial total, incluidos los incrementos salariales producidos durante el periodo de baja.

#### ART. 14.- CUESTIONES SOCIALES.

Se concederán becas para los familiares disminuidos de los trabajadores de la empresa, que asistan a cualquiera de los Centros dependientes de ASPAPROS, siempre que sean familiares directos y habiten bajo el mismo techo. Para el curso 99/00 la Comisión Paritaria previa petición y estudio de cada situación personal, decidirá sobre la concesión de ayudas de estudio para los hijos de los trabajadores de ASPAPROS.

#### ART. 15.- SUSTITUCIONES.

La empresa contratará personal interino o eventual necesario, para sustituir a los trabajadores fijos de la misma, que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Servicio militar.
- b) Incapacidad Laboral Transitoria.
- c) Enfermedad o accidente laboral.
- d) Excedencia forzosa o voluntaria.
- e) Situaciones semejantes a las anteriores, que obliguen a la empresa a reservar una plaza al trabajador ausente.

#### ART. 16.- PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento cuando así lo decida la Comisión Paritaria, previo informe de la Dirección, concediendo ASPAPROS, una bolsa de estudio cuya cuantía será establecida de acuerdo con las resoluciones que dicte la Comisión Interministerial de Retribuciones.

#### ART. 17.- PLAZAS PARA MINUSVÁLIDOS.

En todos los Centros afectados por este Convenio, en lo referente a la contratación laboral de minusválidos deberán atenerse a la normativa de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Las plazas a ocupar por los trabajadores minusválidos no podrán ser inferiores al 6% de la totalidad de los trabajadores de la empresa.

#### ART. 18.- DESPLAZAMIENTOS.

Los trabajadores que por necesidad de la empresa tengan que efectuar viajes con el uso de vehículo propio, percibirán una indemnización de 30 pesetas por kilómetro.

#### ART. 19.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Previo justificación de los motivos, al trabajador que cuente con, al menos, dos años de antigüedad en la empresa, podrá concedérsele excedencia con reserva del puesto de trabajo por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a tres años.

El trabajador deberá presentar su solicitud de excedencia con un mes de anticipación, como mínimo, a la fecha del comienzo de su disfrute y avisará con igual plazo del día que tenga prevista su incorporación al puesto de trabajo.

En ningún caso podrá encontrarse en la situación de excedencia descrita en el párrafo anterior, más del 10% de la plantilla al mismo tiempo, entendiéndose además que, una vez utilizado este derecho a gozar de excedencia con reserva del puesto de trabajo, el mismo no podrá volver a ejercitarse hasta transcurridos al menos tres años.

Durante el tiempo de estas excedencias, la empresa, suplirá al trabajador excedente con contratos de sustitución en los que hará constar el nombre del trabajador sustituido, debiendo entregarse al sustituto copia del escrito de aquel avisando su vuelta al trabajo.

#### ART. 20.- JUBILACIÓN.

Cualquier trabajador, con al menos un mínimo de 10 años de antigüedad en la empresa, tendrá el derecho de percibir el importe correspondiente a una mensualidad extraordinaria, en el momento de la jubilación.

#### ART. 21.- TRANSPORTE.

Los trabajadores del Centro que voluntariamente realicen el servicio de transporte, siempre que éste sea fuera del horario laboral, percibirán por este concepto la siguiente remuneración:

- para las rutas 1 y 4: 42.560 pesetas mensuales.
- para las rutas 2, 3 y furgón: 31.920 pesetas mensuales.

El recorrido de las citadas rutas podrá ser modificado a criterio de la dirección, siempre que resulte conveniente para el funcionamiento del servicio. En este supuesto, las compensaciones establecidas se modificarán proporcionalmente al tiempo empleado en el desempeño del servicio y, en todo caso, tendrán los incrementos porcentuales que se acuerden para sucesivos convenios.

En el caso de que un voluntario no pudiese realizar el servicio de transporte por motivos justificados, acudirá a los voluntarios suplentes que se hayan ofrecido para sustituirles.

El voluntario, en caso de renunciar a la realización de este servicio, estará obligado a avisar a la Dirección con 30 días de antelación a su renuncia.

El sustituto podrá elegir la forma de compensación:

- Remuneración en dinero, según lo establecido para cada ruta.
- En hora libre por hora trabajada, hasta el momento que el tiempo de permanencia en el autobús coincida con el de la jornada de trabajo.

- Considerando el tiempo empleado en la realización del servicio como parte integrante de la jornada laboral.

Durante el periodo de Colonias y mes de septiembre, y siempre a criterio de la Dirección, el trabajador que desee realizar el servicio de transporte durante un periodo no inferior a tres semanas, podrá compensar el disfrute de las vacaciones de igual forma que el personal que realice la Colonia.

En el supuesto de que por cualquier causa no hubiese personal voluntario para realizar el servicio de transporte, éste se realizaría por el personal designado a tal efecto en el Reglamento de Régimen Interno, según un calendario de rotaciones establecido por el propio colectivo y que comunicará a la Dirección del Centro.

El tiempo empleado en la realización de este servicio se compensará de la forma siguiente:

- Remuneración en dinero, según lo establecido para cada ruta.  
- En hora libre por hora trabajada, hasta el momento que el tiempo de permanencia en el autobús coincida con el de la jornada de trabajo.

- Considerando el tiempo empleado, en la realización del servicio como parte integrante de la jornada laboral.

Todas las retribuciones que se establecen en el presente artículo, se percibirán al mes siguiente a su y realización.

#### ART. 22.- COMPLEMENTOS POR FUNCIONES.

El personal Técnico, Subgrupo Primero, Técnico de Grado Superior, percibirá por funciones que superan el ámbito de la Dirección un complemento mensual de 70.000 pesetas por doce mensualidades.

El personal del Subgrupo Segundo, Técnico de Grado Medio, que efectúe funciones de subdirección o cualquier otra que, correspondiendo a la Dirección, las lleve a cabo por orden de ésta, percibirá un complemento mensual de 8.575 pesetas por doce mensualidades. Este complemento desaparecerá desde el momento en que ASPAPROS decidiese la contratación de un Subdirector o Gerente.

Igualmente y siempre que un trabajador renuncie a llevar a cabo funciones delegadas por la Dirección, dejará de percibir el citado complemento, acumulándose su importe a las 8.575 citadas, sin que en ningún caso el total a percibir por el grupo de trabajadores supere las 68.600 pesetas mensuales.

El personal administrativo, Jefe de Primera de Administración, percibirá por mayor responsabilidad un complemento mensual de 25.000 pesetas por doce mensualidades.

#### ART. 23.- SITUACIÓN MÁS BENEFICIOSA.

Las mejoras económicas pactadas en el presente convenio podrán ser absorbidas por las que en un futuro puedan establecerse por disposición legal, convenio provincia; o nacional, siempre que mejore las establecidas en el presente convenio.

#### ART. 24.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no establecido en el presente convenio, se estará a lo que dispone la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos del 15 de julio de 1977 y al Convenio Nacional del Sector.

#### ANEXO I

Los trabajadores de ASPAPROS incluidos en la Tabla Salarial dentro del GRUPO 1.- PERSONAL TÉCNICO, subgrupo 1 y subgrupo 2 así como los del GRUPO H.- PERSONAL ADMINISTRATIVO, Jefe la Administración, acuerdan con la Empresa:

1.º- Que el salario del subgrupo primero sea igual que el del personal laboral de la Comunidad Autónoma incluidos en el Nivel I del convenio de 1999.

2.º- Que el salario del subgrupo segundo sea igual que el del personal laboral de la Comunidad Autónoma incluido en el Nivel II del convenio de 1999.

3.º- Que el salario del GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO, Jefe la Administración sea igual que el del personal de la Comunidad Autónoma incluido en el Nivel I del convenio de 1999.

4.º- Que a diferencia del resto de trabajadores que disfrutaban de quince pagas anuales, su número de pagas anuales será de catorce.

5.º- Que en concepto de antigüedad recibirán por cada tres años de permanencia en la Empresa la misma cantidad establecida para el personal laboral de la Comunidad Autónoma. Esta cantidad ha sido fijada para el año 1999 en:

SUBGRUPO PRIMERO: 6.069 pesetas.

SUBGRUPO SEGUNDO: 4.855 pesetas.

### TABLAS SALARIALES 1999

CATEGORÍAS	REMUNERACIÓN ANUAL	HORAS ANUALES
<b>GRUPO I. PERSONAL TÉCNICO</b>		
- Subgrupo primero:		
Pers. Téc. Grado Superior	3.300.658	1.507
- Subgrupo segundo:		
Pers. Téc. Grado Medio	2.596.968	1.507
- Subgrupo tercero:		
Cuidadores	1.695.897	1.507
- Subgrupo cuarto:		
Maestros de Taller	1.891.599	1.507
<b>GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Jefe 1.º Administración	3.300.658	1.507
Auxiliar administrativo	1.594.520	1.507
<b>GRUPO III. PROFESIONALES DE OFICIO</b>		
Oficial 1.º (Chófer)	1.862.222	1.507
<b>GRUPO IV. PERSONAL DE SERVICIO AUXILIARES</b>		
Ayudante Cocina	1.606.275	1.507
Personal de Servicios Auxiliares	1.526.637	1.507

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 8878 Notificación de expediente de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días

contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados del resultado del expediente de comprobación de valores incurso en el supuesto del Art. 14.7 del Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ.DD., de los documentos presentados ante este Servicio de Gestión Tributaria.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados, que contra dicha Resolución puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

#### CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

NOMBRE: FRANCISCO PÉREZ PRIOR. NIF. 22.420.503-B  
DOMICILIO: C/ MANUEL WSELL GUIMBARDA, 6 -1ªA—30201-CARTAGENA (MURCIA)

POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.

EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/30307

VALOR DECLARADO: 2.105.000

VALOR COMPROBADO: 6.364.496

NOMBRE: JUAN MANUEL MEROÑO FUENTES. NIF. 22.463.177-C

DOMICILIO: C/ ISIDORO DE LA CIERVA, 4-5ªB—30001-MURCIA

POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.

EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/32480.

VALOR DECLARADO: 1.651.000

VALOR COMPROBADO: 4.487.400

NOMBRE: ANTONIO LÓPEZ BRIONES PEÑAFIEL. NIF. 22.155.932-C

DOMICILIO: LA GINETA S/N- CAMPO MATANZA —30005-FORTUNA (MURCIA).

POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.

EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/33949

VALOR DECLARADO: 3.500.000

VALOR COMPROBADO: 6.733.752

NOMBRE: EMILIO GIL SÁNCHEZ LEDESMA. NIF. 22.147.806-W

DOMICILIO: RONDA DE GARAY, 33-3.ªA-30003-MURCIA

POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.

EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/928

VALOR DECLARADO: 3.500.000

VALOR COMPROBADO: 8.642.000

NOMBRE: CONSTRUCTORA BENEFICA SAN VICENTE DE PAUL. CIF .G-30023840  
DOMICILIO: C/SAN JUAN, 6-30001—MURCIA  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/21465  
VALOR DECLARADO: 102.211  
VALOR COMPROBADO: 2.285.400

NOMBRE: CONSTRUCTORA BENÉFICA SAN VICENTE DE PAUL. CIF.G-30023840  
DOMICILIO: C/ SAN JUAN, 6—30001-MURCIA  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/25265  
VALOR DECLARADO: 350.000  
VALOR COMPROBADO: 2.788.000

NOMBRE: CONSTRUCTORA BENÉFICA SAN VICENTE DE PAUL. CIF.G-30023840  
DOMICILIO: C/ SAN JUAN, 6- 30001-MURCIA  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/25267.  
VALOR DECLARADO: 350.000  
VALOR COMPROBADO: 2.765.040

NOMBRE: AUTO ESPORT ALON S.L. CIF.B-30275952  
DOMICILIO: CRTA. DE MURCIA, 56 30170- MULA (MURCIA)  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/25494  
VALOR DECLARADO: 11.000.000  
VALOR COMPROBADO: 16.990.500

NOMBRE:TIMOTEO ZARCO SÁNCHEZ DONAIRES. NIF.22.177.135-Y  
DOMICILIO: AVDA. CONSTITUCIÓN, 7—30008-MURCIA  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/26577  
VALOR DECLARADO: 4.000.00  
VALOR COMPROBADO: 9.090.900

NOMBRE: M.<sup>a</sup> ANTONIA GALLEGRO FRANCO. NIF.22.203.027-T  
DOMICILIO: FINCA SERRANO, 39—30008-CHURRA (MURCIA)  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/27532.  
VALOR DECLARADO: 1.000.000  
VALOR COMPROBADO: 3.707.208

NOMBRE: M.<sup>a</sup> DEL ROSARIO MARTÍNEZ GÓMEZ. N.I.F.74.254.586-Y  
DOMICILIO: C/ TOMÁS GARCÍA, 22-30820-ALCANTARILLA (MURCIA)  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/28968.  
VALOR DECLARADO: 2.000.000  
VALOR COMPROBADO: 4.410.480

NOMBRE: M.<sup>a</sup> SOLEDAD NAVARRO SÁNCHEZ. NIF: 27.477.917-R  
DOMICILIO: FINCA SERRANO, 39.-CHURRA ( MURCIA)  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE:1996/MU/TR/6038  
VALOR DECLARADO: 1.400.000  
VALOR COMPROBADO: 10.875.030

NOMBRE: INDUSTRIAL SAN BENITO S.A. NIF. A30223077  
DOMICILIO: CRTA. DE TIÑOSA, KM 14—30011-MURCIA

POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/24832  
VALOR DECLARADO: 1.000.000  
VALOR COMPROBADO: 3.575.700

NOMBRE: MARCIAL MARTÍNEZ GÓMEZ. NIF: 22.419.516-J  
DOMICILIO: C/ CALERA, 24 -30820- ALCANTARILLA (MURCIA)  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/28968  
VALOR DECLARADO: 2.000.000  
VALOR COMPROBADO: 4.410.480

NOMBRE: JOSÉ MARÍA MARTINEZ GÓMEZ. NIF: 74.254.570-J  
DOMICILIO: C/ CALERA, 24.- 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/28968  
VALOR DECLARADO: 2.000.000  
VALOR COMPROBADO: 4.410.480

NOMBRE: HDROS. DE PEDRO GARCÍA CAPEL. NIF.42.838.208-H  
DOMICILIO: ALFONSO X EL SABIO, 14-7.º A—30008-MURCIA  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/33.541  
VALOR DECLARADO: 10.000.000  
VALOR COMPROBADO: 15.243.168

NOMBRE: JUANA FRANCISCA CELARÍN OTERMÍN. NIF.:01286230R  
DOMICILIO: C/ MAYOR, 63—28013-MADRID  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/27464  
VALOR DECLARADO: 5.000.000  
VALOR COMPROBADO: 13.728.204

NOMBRE: AGRÍCOLA HUERTAS BAJAS S.L. NIF.: B53065785  
DOMICILIO: C/ LA RAYA, 8—3190- PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).  
POSICIÓN JURÍDICA: ADQUIRENTE  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/43061  
VALOR DECLARADO: 20.000.000  
VALOR COMPROBADO: 25.485.600

NOMBRE: M.<sup>a</sup> DOLORES MAESTRE ALARCÓN. NIF: 22.911.565-T  
DOMICILIO: C/ LÓPEZ PUIGCERVER, 16 7.º B 30003 (MURCIA)  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/34739  
VALOR DECLARADO: 2.000.000  
VALOR COMPROBADO: 4.986.500

NOMBRE: ESPAÑOLA DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. NIF.: A-28105765  
DOMICILIO: C/ MURILLO, 9 MADRID  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/9295  
VALOR DECLARADO: 495.000  
VALOR COMPROBADO: 5.396.370

NOMBRE: INSTALACIONES CYASA S.A. C.I.F. B-30376859  
DOMICILIO: C/ MARIANO RUIZ FUNES, 17—30007-MURCIA  
POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/40540  
VALOR DECLARADO: 2.300.000  
VALOR COMPROBADO: 9.067.800

NOMBRE: PEDRO ANTONIO RIVERA ROCAMORA. NIF.: 22.390.450-L  
 DOMICILIO: C/ REAL, 24-CARTAGENA (MURCIA)  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/29561  
 VALOR DECLARADO: 1.500.000  
 VALOR COMPROBADO: 5.632.000

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER LORENZO BALANZA. NIF.: 22.373.159-R  
 DOMICILIO: AVDA. MONTE CARMELO- EDF. GÉMINIS ROJO- BL. 2—30011-MURCIA  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/16538  
 VALOR DECLARADO: 3.000.000  
 VALOR COMPROBADO: 6.305.000

NOMBRE: GINÉS GÓMEZ ZAFRA. NIF.: 22.450.627-M  
 DOMICILIO: C/ SALVADOR MADARIAGA, 47-ENTLO-30820-ALCANTARILLA (MURCIA)  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/16933  
 VALOR DECLARADO: 2.000.000  
 VALOR COMPROBADO: 4.950.400

NOMBRE: MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ. NIF.: 22.437.577-L  
 DOMICILIO: C/ CORAZÓN DE JESUS, 22-J-30832-JAVALÍ NUEVO (MURCIA)  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/28968  
 VALOR DECLARADO: 2.000.000  
 VALOR COMPROBADO: 4.410.480

NOMBRE: FRANCISCO PÉREZ PRIOR. N.I.F. 22.420.503-B  
 DOMICILIO: C/ MANUEL WSELL GUIMBARDA, 6-1.º A—30201-CARTAGENA (MURCIA)  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/30307  
 VALOR DECLARADO: 2.105.000  
 VALOR COMPROBADO: 6.364.496

NOMBRE: MANUEL SÁNCHEZ RUIZ. N.I.F.: 22.406.616-Y  
 DOMICILIO: B. LA FLOTA EDF. PANORAMIC, 2- 2 30008 (MURCIA)  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/24893  
 VALOR DECLARADO: 1.350.000  
 VALOR COMPROBADO: 5.568.000

NOMBRE: M. CARMEN SÁNCHEZ GALLEGU. NIF.: 22.203.030-A  
 DOMICILIO: C/ GÓMEZ CORTINA, 15—30005—MURCIA  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/26452  
 VALOR DECLARADO: 1.600.000  
 VALOR COMPROBADO: 9.193.824

NOMBRE: VISITACIÓN NICOLÁS MESEGUER. NIF.: 22.412.066-S  
 DOMICILIO: C/ GARCÍA LORCA, 1—30500-MOLINA DE SEGURA (MURCIA)  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/25725  
 VALOR DECLARADO: 400.000  
 VALOR COMPROBADO: 2.493.120

NOMBRE: FRANCISCO GONZÁLEZ CASTILLO. NIF.: 74.310.089X  
 DOMICILIO: C/ RAMÓN MUNTANER, 37—08210-BARBERÁ VAL (BARCELONA)  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/27557  
 VALOR DECLARADO: 500.000  
 VALOR COMPROBADO: 3.450.000

NOMBRE: ÁNGELES CARBONELL PÉREZ. NIF.: 74.251.534-J  
 DOMICILIO: C/ DR.FLEMING, 8 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/31142  
 VALOR DECLARADO: 5.900.000  
 VALOR COMPROBADO: 8.361.675

NOMBRE: MANUEL GIL SANCHEZ. NIF. :51.952.679 A  
 DOMICILIO: C/ VIVERO, 27—30730-SAN JAVIER ( MURCIA)  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/36444  
 VALOR DECLARADO: 500.000  
 VALOR COMPROBADO: 2.913.120

NOMBRE: VIVIENDAS FUNCIONALES SL. CIF. A08431744  
 DOMICILIO: C/ LA FORJA, 95-1.º—8011-BARCELONA  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/37031  
 VALOR DECLARADO: 1.876.250  
 VALOR COMPROBADO: 4.122.600

NOMBRE: HEREDEROS DE FRANCISCO RIVERA GAONA. NIF. 31.100.295-V  
 DOMICILIO: PLAZA STA. GERTRUDIS, n.º 2-3.º—30003 MURCIA  
 POSICIÓN JURÍDICA: TRANSMITENTE.  
 EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/29561  
 VALOR DECLARADO: 1.500.000  
 VALOR COMPROBADO: 5.632.000

Murcia, 14 de junio 1999.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González**.

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 8870 Expediente sancionador número 147/98.

Por el presente, se hace saber a Antonio Lozano López, cuyo último domicilio conocido es C/ Reina Violante, s/n, VISTA ALEGRE (MURCIA), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 147/98, por infracciones administrativas tipificadas en Arts. 4.3, 4.7, 4.13, 6.1, 16.4, 16.7, 16.8, del R.D. 2817/83, de 13 de Octubre (BOE 11.11.83) y Art. 3.1, Anexo, Capítulo I, 2.c, Capítulo IX, 2, 3, del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27.2.96) y Art. 3.a del R.D. 2505/83, de 4 de agosto (BOE 20.9.83). Infracciones calificadas como LEVES en el Art. 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad y Art. 2.1 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio (BOE 15-7-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 250.000 Ptas. (DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias en las características higiénico-sanitarias de comedores colectivos, en concreto en la cocina, almacén, cámaras frigoríficas y con referencia a las materias primas utilizadas. Que los dos trabajadores carecen de carnets de manipulador.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 147/98, dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 25 de junio de 1999.—El Director General de Salud,  
**Martín Quiñonero Sánchez.**

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 8871 Expediente sancionador número 142/98.

Por el presente, se hace saber a Centroservi Pulpí, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Buenos Aires, 2, Calabardina, Águilas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 142/98, por infracciones administrativas tipificadas en el Art. 6.1.14, del R.D. 379/84, de 25 de enero (BOE 27-02-84) y Anexo, Cap. I, 4 del R.D. 2.207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-2-96) y artículo 3.a del R.D. 2.505/83 de 4 de agosto (BOE 20-9-83), estando calificadas como leves en el artículo 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-4-86), General de Sanidad, y artículo 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

-Deficiencias en las características higiénico-sanitarias de carnicería. Que los trabajadores carecen de carnet de manipulador de alimentos.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 142/98, dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 23 de junio de 1999.—El Director General de Salud,  
**Martín Quiñonero Sánchez.**

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 8869 Expediente sancionador número 26/99.

Por el presente, se hace saber a Jesús Castro Clares, cuyo último domicilio conocido es C/ Lo Ubeda, s/n, CABEZO DE LA PLATA - MURCIA, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 26/99, por infracción administrativa tipificada en el art. 4.1a) del Título II y art. 8 del Título V del R.D. 2.505/83 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos en relación con el art. 2.1, 2.2 y 10 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), que la califica como LEVE, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 25.000 Ptas. (VEINTICINCO MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Que en el momento de la inspección, en la cadena de sacrificio de ovino del matadero estaba fumando.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 26/99, dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 25 de junio de 1999.—El Director General de Salud,  
**Martín Quiñonero Sánchez.**

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 8873 Expediente sancionador 2C99PS0042. Notificación trámite de audiencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a Grúas G.D., S.L., cuyo último domicilio conocido es calle San Luis, 31, 30390-Cartagena (Murcia), que según lo dispuesto en el artículo 19.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. 9-8-93), se abre un periodo de audiencia por plazo de quince días durante el cual queda de manifiesto el citado expediente, pudiendo tomar vista del mismo y formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (C/ Nuevas Tecnologías, s/n., de Murcia).

Murcia a 10 de junio de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**8877 Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P99SA0071.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95 de 12-7, (BORM 13-7-95), ha resuelto la apertura del expediente, nombrando Instructor del expediente a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27-11-92 y 28-12-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14-1-99), al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle José Antonio, 33, en 30176-Pliego, se inserta el presente, haciéndole saber a Alonso Molina Molina que dispone de un plazo

de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución.

Acta n.º B-03141, de fecha 9-11-98.

Hechos:

1. Que los aparatos «Frigorífico BOSCH KGS 3772» y «Frigorífico SUPER-SER mod. SFG 322 E», carecen de carta de garantía.

Normas infringidas:

1. Art. 11.2 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio, (BOE 24-7-84).

Tipificado en el artículo 25.8 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25-6-96), como leve según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas) de multa.

Murcia a 17 de junio de 1999.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

Ahora en Internet

**B.O.R.M.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

A partir del 1 de julio  
**suscríbete**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Economía y Hacienda

Sección de Loterías

Delegación de Hacienda de Murcia

#### 9165 Solicitado traslado de Administración de Loterías.

El titular de la Administración de Loterías del Aeropuerto de San Javier (Murcia) 30.000.0000, solicita el traslado de la Administración desde el Aeropuerto de San Javier-local 40, en que actualmente está situada, a la calle Conde Lisea, Edificio Centromar, bajo, número 5 bis, de Santiago de la Ribera, San Javier (Murcia). Lo que de conformidad con el artículo 1.º-1 del R. D. 1.511/92, de 11 de diciembre («B.O.E.» de 30-12-1992), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar alegaciones en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio.

Murcia a 25 de junio de 1999.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

(D.G.133)

#### Ministerio de Economía y Hacienda

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Murcia-Provincia

#### 9164 Aprobada la Ponencia de Valores de bienes inmuebles de naturaleza urbana del término municipal de Los Alcázares.

Por Resolución de 13 de julio de 1999, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el artículo 70 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 5. 1. b) del Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Murcia-Provincia, acuerda aprobar la Ponencia de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del término municipal de LOS ALCÁZARES».

La indicada Ponencia se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial, calle Santa Teresa, número 12, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General del Catastro, según dispone el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («B.O.E.» número 235, de 1 de octubre) o reclamación

económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Murcia, 9 de julio de 1999.—El Gerente Territorial. P.A., José Alemán Ferrán.

#### Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

#### 9166 Información pública. Nota - Anuncio.

En este Organismo se tramita expediente de Petición de concesión de las aguas residuales de la EDAR de Águilas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y ss. del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de dos meses, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si lo estiman pertinente, presentar proyectos en competencia y demás documentación pertinente, conforme a lo establecido en el art. 106 y ss. del R.D.P.H. En base a lo establecido en el art. 107 del citado Reglamento, el desprecintado de los documentos presentados se realizará a los siete días hábiles de la conclusión del plazo de presentación.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

PETICIONARIO: Comunidad de Regantes de Águilas.

REFERENCIA: CSR. 19/95.

REPRESENTANTE: D. Pedro Jiménez Rabal.

TIPO DE RECURSO: Aguas residuales depuradas.

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA: 2.000.000 m.<sup>3</sup>

LUGAR O PARAJE: EDAR, de Águilas.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Águilas (Murcia).

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de D.P.H., el expediente en horas de oficina.

Murcia, 24 de junio de 1999.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**9022 Relación de deudores del Rég. R.E.A. Cuenta Ajena.**

Relación de deudores del Reg. R.E.A. CUENTA AJENA que, de conformidad con el Art. 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Ortega y Gasset, s/n., de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
1010001781	AGUILI — MAHMOUD CL LOS AGUADOS (C.P. 30156)	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	0495 a 1096	57.566
3000829643	RODRIGUEZ MORENO ANDRES EL MOLINO (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0696 a 1296	82.253
3000950352	BENSAID — ABDELALI PL DR. JOSE M. AROCA, 3 BL. (C.P. 30009)	MURCIA	0396 a 0596	35.251
3000952479	RABAI — MOHAMED CL ESTANCO - LA PUEBLA (C.P. 30395)	CARTAGENA	0197 a 0597	61.337
3010002044	AYADI — ABDERRAHMANE CL EL PRQUE LO SANTIAGO (C.P. 30156)	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	0894 a 1296	148.048
3010002139	KARIN — ABDELKRIM GRANADA KM 322 101 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0792 a 1295	272.794
3010007572	CINSTITU — MIHAI CL CASTELLON 11 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1294 a 0595	45.618
3010067340	MELENDEZ MORENO JOSEFINA LOS ROCA VIEJOS, S/N (C.P. 30708)	JIMENADO	0595 a 0396	126.090
3010082854	VILLEN NAVARRO ANTONIA CL GENERAL BAENA 15 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1295 a 1297	299.569
3010087390	CHERIF — ABDELKADER CL CAUDILLO 53 (C.P. 30130)	BENIEL	0396 a 1296	40.002
3010090107	ATREUCHE — ALI CL JOSE ANTONIO 59 (C.P. 30130)	BENIEL	0696 a 1296	70.502
3010090444	BENSAAD — MOHAMMED PJ FINCA EL DISCO (C.P. 30591)	BALSICAS	0696 a 0697	119.572
3010091274	EL AACHOURY — ABDERRAHMAN CL CASAS BLANCAS (C.P. 30590)	SUCINA	0496 a 0996	35.251
3010092153	AHMIDAYI — BELKACEM CL CRISTO REY, 16 BAJO (C.P. 30156)	MARTINEZ DEL PUERTO	0496 a 1296	35.251
3010092806	ESOMBA — EBELLA CL BELONES 1 (C.P. 30012)	MURCIA	0696 a 1296	82.253
3010094505	AIR KHORSA — HICHAME CL SEÑORA DE LOS ANGELES BO (C.P. 30012)	BARRIO DEL PROGRESO	0596 a 1296	94.003
3010103997	BOUSGHEIRI — MOHAMED PZ IGLESIA (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	1196 a 1296	23.501
3010104096	MESSAOUDI — MOHAMED FINCA LO PORTIQUERO (C.P. 30120)	PALMAR (EL)	0197 a 1297	147.209
3010122189	HOUZMALI — HAJOUB CL TIENDA 16 (C.P. 30156)	MARTINEZ DEL PUERTO	1196 a 1296	23.501
4510002550	RAHMOUNI — MOHAMMED CL PINTOR JOAQUIN,1 (BALSIC (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0494 a 1296	236.138

Murcia, 7 de junio de 1999.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**9023 Relación de deudores del Reg. Trabajadores Autónomos.**

Relación de deudores del Reg. TRABAJADORES AUTÓNOMOS que, de conformidad con el Art. 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Ortega y Gasset, s/n., de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
0300550382	GUILLEN MALLON JULIAN JAVEA PARK BL 6 PTA 3 (C.P. 03730)	JAVEA	1194 a 0697	1.235.839
0300634524	BONMATI PUJANTE MIGUEL AV PORTUS ILLICITANUS 9 2 B (C.P. 03130)	SANTA POLA-ALICANTE-	0192 a 1292	308.448
2801855131	TAPIA ALVAREZ ILDEFONSO CL BAEZA 1 (C.P. 30005)	MURCIA	0296 a 0697	672.404
3000088217	HERNANDEZ MORENO ANTONIO SALVADOR DE MADARIAGA 14 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0698 a 0698	1.184.021
3000467404	GARCIA OLIVA JOSE AVDA. LORCA, 47 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0186 a 0697	1.502.996
3000506982	COSTA ROMERO ANTONIO CL MAYOR 18 (C.P. 30151)	SANTO ANGEL	0197 a 0597	203.330
3000508183	BASTIDA GARCIA ANTONIA CL SAGASTA 6 1 B (C.P. 30004)	MURCIA	0896 a 0297	271.736
3000519149	TOVAR PARRILLA PEDRO CL GIRALDILLA 10 (C.P. 30120)	PALMAR (EL)	1195 a 0697	772.696
3000534287	HERNANDEZ MELLINAS JOSE ANTONIO URB,MIRAMAR,142 LA MANGA (C.P. 30370)	SAN JAVIER	1093 a 0697	2.222.917
3000544834	OLIVA LOPEZ PEDRO CM PEDRIÑANES 11 (C.P. 30168)	ERA ALTA	0497 a 0698	619.475
3000591532	LOPEZ ROMERO JUAN PEDRO CL CARRIL DE LOS SEANOS 6 (C.P. 30167)	RAYA (LA)	0896 a 0697	438.727
3000739395	MARTINEZ ALCARAZ MARIANO PZA.SAN PEDRO S/N VTA REV (C.P. 30004)	MURCIA	0191 a 0394	1.040.839
3000770295	DALUPAN — MARIA TERESA AP SOL MAR 92 (C.P. 30370)	LA MANGA-C. DE PALOS	0292 a 0697	2.025.051
3000773153	INIESTA GARCIA FRANCO JAVIER CL FINCA LA Balsa LA PALOMA (C.P. 30120)	PALMAR (EL)	1296 a 0997	373.311
3000806431	DIAO — CHEIKH BOLOS ED.VANESSA, 15 1A (C.P. 30005)	MURCIA	0192 a 0698	1.138.377
3000807762	BA — MAGATTE SAN GINES, - 251 (C.P. 30005)	MURCIA	0192 a 1197	357.554
3000808672	KHOULE — MANIANG BOLOS 15 1-D ED VANESA (C.P. 30005)	MURCIA	0192 a 0698	1.517.275
3000824896	LOZANO BENITEZ JUAN LUIS CL 31 DE OCTUBRE 16 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1195 a 1297	1.030.603
3000858382	VALLEJO — JAIME EDIFICIO RUBI II, PTA.3 (C.P. 30380)	CARTAGENA	0794 a 0697	1.119.486
3000863845	CASTARLENAS IBARS JOAQUIN CL JOSE ANTONIO 3 (C.P. 49300)	PUEBLA DE SANABRIA	0193 a 0395	897.932
3000904898	MENDIOLEA MARTINEZ JOSE IGNACIO			

3000910477	AV MARQUES ROZALEJO,1 (LOS (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0794 a 0994	109.419
3009003369	LUJAN BAÑOS ANTONIO JOSE CL MAYOR 1 (C.P. 30120)	PALMAR (EL)	0497 a 0697	121.998
3009006738	SERNA RADA BLANCA MAESTRO ALONSO 5 (C.P. 30005)	MURCIA	0189 a 0595	1.597.033
3010007670	IMBERNON AGUILAR ANA MARIA CARTAGENA 27 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0195 a 0595	188.143
3010028253	MAGASSA — OUSMANE BOLOS,15 EDF.VANESSA,1D (C.P. 30004)	MURCIA	0196 a 0698	1.088.689
3010044121	LOPEZ GARCIA RAQUEL CL DON ELOY 135 (C.P. 30562)	CEUTI	0797 a 0698	416.145
3010053557	BULHELLER — URSULA HEIDI UR CASTILLO MAR, DUPL. 4 (C.P. 30370)	SAN JAVIER	0595 a 0894	72.946
3010060378	ROS HERNANDEZ FUENSANTA CL REAL 19 BJ IZD (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0297 a 1297	284.662
3010068202	LASSO ABELLAN CATALINA RESID.ALJUCER,DUPLX 15 (C.P. 30152)	ALJUCER	1095 a 0697	824.236
3010070612	SCOTT — BARRIE WAY RESIDENCIAL ARPON, F-35 (C.P. 30380)	SAN JAVIER	0896 a 0896	38.946
3010075373	DUMPER — MARK JAMES UR LA CARACOLA, S/N BJ (C.P. 30380)	CARTAGENA	0695 a 0697	974.750
3010094661	DUMPER — RAYMOND FREDERI UR VILLAS CARAVANING, PARC. (C.P. 30386)	CARTAGENA	0895 a 0995	75.257
3010098118	CASTAÑO ORTEGA JUAN PEDRO CL HERRERIA 2 2 B (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	0696 a 0697	516.619
3100261843	MARTIN VILLEGAS DOLORES CL SANTA RITA-POLG. LA FAMA (C.P. 30003)	MURCIA	0796 a 0397	355.675
4601938258	ANDRES ARROYO MARIA CARMEN AV MIGUEL DE CERVANTES 42 1 (C.P. 30009)	MURCIA	0895 a 0996	533.658
	CAÑABATE ROSALEN JOSE CL MESEGUER 107 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0192 a 1297	1.578.936

Murcia, 7 de junio de 1999.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Murcia**

**9020 Relación de deudores del Reg. R.E.A. Cuenta Propia.**

Relación de deudores del Reg. R.E.A. CUENTA PROPIA que, de conformidad con el Artº. 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Ortega y Gasset, s/n., de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000901414	TORTOSA MATEOS JOSEFA CL CASERIO LOS CAMPILLOS 21 (C.P. 30165)	RINCON DE SECA	0997 a 0997	22.638

Murcia, 7 de junio de 1999.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

**8885 Menor cuantía número 152/98.**

Doña Luisa M.<sup>a</sup> Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 152/98 a instancia de don Adolf Alfred Merz contra Inmobiliaria Peñarque, S.A., en ignorado paradero en los cuales se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

En Cartagena a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El Sr. don José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 152/98 a instancia de don Adolf Alfred Merz representado por el Procurador Sr. Frías Costa contra Inmobiliaria Peñarque, S.A.

Parte dispositiva:

Que estimando la demanda interpuesta por don Diego Frías Costa en nombre y representación de don Adolf Alfred Merz, debo declarar y declaro que la parcela número 3 de la urbanización «La Estrella de Mar» sita en el paraje de Los Urrutias, diputación El Algar, término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de 841,75 m. y que linda al Norte con calle abierta de la finca matriz denominada calle Los Pinos, al Sur con la Perla de Levante, S.A., al Este con la parcela número 4, de la citada urbanización y al Oeste con la parcela número 2, firmando parte, la referida parcela número 3 de la finca registral número 30.412, tomo 737, libro 334, folio 152, del Registro de la propiedad de La Unión y de la que se ha de segregar, es propiedad de don Adolf Alfred Merz titular del pasaporte número 9179015161, por haberla adquirido en contrato de compraventa suscrito en fecha 14-2-91 con la entidad demandada Inmobiliaria Peñarque, S.A., actuando aquél como comprador y ésta como vendedor.

Que la entidad mercantil Inmobiliaria Peñarque, S.A., ha percibido el precio total de la compraventa.

Así como que debo condenar y condeno a la entidad mercantil Inmobiliaria Peñarque, S.A., a que otorgue escritura pública de compra-venta, a favor de don Adolf Alfred Merz, de la parcela antes descrita en el plazo de un mes, computado a partir de la fecha de la notificación de la sentencia firme, de forma que si no lo hace será otorgada en sustitución de la misma por este Juzgado. Y de todo ello con expresa imposición de costas a la entidad condenada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días hábiles a partir de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación expido el presente que firmo en Cartagena a quince de junio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Luis M.<sup>a</sup> Rodríguez Lucas.

#### Primera Instancia número Tres de Lorca

**8883 Cognición número 347/97.**

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 347/97 a instancia de Antonio Muñoz Moreno contra Com. Hereditaria o herencia yacente de don Vicente Marina López y otros, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. Secretario don Ángel de Alba y Vega.

En Lorca a veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

Como se solicita, emplácese a la Comunidad Hereditaria de don Vicente Marina López y doña Encarnación Sánchez Egea, en la forma acordada en providencia de fecha diez de noviembre pasado, mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de esta Juzgado; «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Águilas; librándose los correspondientes despachos que se entregarán al Procurador Sr. Sánchez Renovales para su cumplimiento y reporte. Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme. La Juez titular. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Com. Hereditaria o herencia yacente de don Vicente Marina López y otros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, haciéndole saber que tiene nueve días para contestar a la demanda que firma de Letrado, con los apercibimientos de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía. Lorca a veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

**8894 Juicio de menor cuantía 125/98.**

En los autos de juicio de menor cuantía número 125/98, de los seguidos en este Juzgado a instancia de Hispamer Servicios, representada por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, contra Isabel Fenoll Martínez y Ramón Ruiz Fenoll, en el que se practicó diligencia de embargo a los demandados en fecha 3 de marzo de 1999, en la persona de doña Isabel Fenoll Martínez, siendo los bienes embargados:

- Finca número 10.425, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

- Vehículo marca Opel, modelo Astra, matrícula MU-7764-BJ.

Y con el fin de que sirva de notificación del embargo practicado a los herederos de don Francisco Ruiz Rodríguez, esposo fallecido, de la demandada doña Isabel Fenoll Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 18 de junio de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

**8892 Procedimiento Art. 131 L.H., número 84/99.**

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 84/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Milla Murciana, S.L., contra Jesús Pagán Durán y Fuensanta Massotti Fernández-Delgado, contra reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de octubre, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de noviembre, a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de diciembre, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta:**

1.- Dos ochenta y cuatro avas partes indivisas de la siguiente finca: Número uno.- Planta de sótano que se extiende por parte del subsuelo de ambos bloques y por parte de los elementos comunes de la parcela y cuya planta sirve de unión entre aquéllos. Tiene su entrada y salida de vehículos por una rampa que se inicia en el lindero Norte de la parcela, y para peatones desde los elementos comunes de dicha parcela, mediante una puerta independiente y a través de las escaleras y ascensores de cada bloque, para los que sean titulares, además de las viviendas.

Está destinada a ochenta y cuatro plazas de aparcamiento, con su zona de circulación y maniobra y a cuarenta y dos trasteros, que son anejos a las viviendas: Se emplazan en ella además, los cuartos de basuras y los contadores eléctricos y de agua.

Su superficie construida es de dos mil treinta y dos metros cuadrados, y linda, Norte, subsuelo de los patios de las viviendas dos, tres, ocho y nueve, y el de las zonas comunes de la parcela; Sur, subsuelo de los patios de las viviendas veinte, veintiuno, veintiséis, veintisiete, treinta y dos, treinta y tres y treinta y ocho, y el de las zonas comunes de la parcela; Este, subsuelo de las viviendas catorce, quince y treinta y nueve y el de las zonas comunes de las parcelas; Oeste, subsuelo de la vivienda número veinte, el de las zonas comunes de las parcelas.

Cuota: 22,69%.

Referencia catastral: 1775907XH6117E00200KM.

Título: El de compra la mercantil Altorreal, S.A., en escritura otorgada el día 20 de febrero de 1990, ante el Notario de Murcia don Juan Guardiola Mas.

Inscripción.- Molina de Segura, al tomo 990, libro 313, folio 139, finca 32.372-73-74, inscripción 4.<sup>a</sup>

2.- Urbana: Bloque II. Escalera número cuatro situada a la izquierda. Número treinta y ocho. Vivienda tipo 3-D.

En planta baja, situada a la derecha mirando la fachada principal del bloque. Consta de tres dormitorios y otras dependencias, con dos terrazas; una, al frente y otra a su espalda. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, más la ocupada por las terrazas. Linda: mirando también la fachada principal del bloque; frente, zona común y zaguán de entrada; derecha, vivienda de tipo 3-D, de esta planta, escalera número tres; izquierda, zaguán de entrada y vivienda de tipo 4-D de esta escalera y planta, y fondo, patio del que le tiene uso exclusivo.

Anejo: El cuarto trastero número treinta y siete, situado en el sótano del conjunto.

Cuotas: A) En los dos bloques considerados una unidad 1,76%; B) En el bloque II, donde se integra 4,030%; C) en la zona no edificada del conjunto 1,2478%.

Referencia catastral: 1775907\*H6117F0020KM.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 909, libro 260, folio 71, finca número 32.446, inscripción 5.<sup>a</sup>

Tipo de subasta:

- Finca número 1: 1.752.000 pesetas.

- Finca número 2: 17.958.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 24 de junio de 1999.—La Juez, María Paz Redondo Sacristán.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Mula

**8893 Juicio ejecutivo 154/91.**

Don Antonio Alcázar Fajardo, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 154/1991, a instancia de Banco Español de Crédito, contra Juan Pérez García, María Asunción Pagán Guillén, Antonia Guillén Celdrán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de octubre de 1999, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>- Que se celebra sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>- Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.076, abierta en la oficina 5.639 o en el Banco Santander Central Hispano, S.A., de Mula, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.<sup>a</sup>- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.<sup>a</sup>- En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando lo sábados, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los herederos de doña María Asunción Pagán Guillén.

- Derechos hereditarios que pudieran corresponder a don Juan Pérez García y doña Asunción Pagán Guillén procedentes de la herencia de don Ginés Pagán Fernández y de doña Antonia Guillén Celdrán, sobre el resto no determinado, después de segregados 207 metros cuadrados, de un solar para edificar, en la misma situación que la anterior, que tiene una superficie de 232 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 3.855.

Valorada en 25.000 pesetas.

- Derechos hereditarios que pudieran corresponder a don Juan Pérez García y doña Asunción Pagán Guillén, procedentes de la herencia de don Ginés Pagán Fernández y de doña Antonia Guillén Celdrán sobre una casa en Archena, pago del Ramel, calle de nueva creación, sin nombre, en la actualidad travesía del Duque de Huete, número 6. Se compone de dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias y patio. Es de tipo F. Ocupa una superficie de 71,94 metros cuadrados, de los que el patio mide 20,71 metros cuadrados y con una superficie construida de 102,45. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 9.039.

Valorada en 5.482.700 pesetas.

Dado en Mula a 21 de junio de 1999.—El Juez, Antonio Alcázar Fajardo.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

**8887 Menor cuantía número 168/96.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Cartiere Cima, S.P.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas y de otra como demandado Timbrados Levante, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Francisco Botía Llamas en nombre y representación de Cartiere Cima, S.P.A., contra Timbrados Levante, S.L., condeno al demandado a que pague a la actora 2.834.615 pesetas (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos quince pesetas) intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Timbrados Levante, S.L., se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

**8891 Procedimiento Art. 131 L.H., número 179/99.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 179/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra José Alejandro Nicolás Pérez y Dolores Melgarejo Beltrán, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre de 1999, a las trece quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de noviembre de 1999, a las trece quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de diciembre de 1999, a las trece quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Número veinte.- Vivienda tipo C, en tercera planta elevada, del portal 1, de superficie útil noventa metros cuadrados, y linda: frente, calle Nuestra Señora de la Salud; derecha entrando e izquierda, respectivamente, viviendas tipo B y D de su planta a la calle Nuestra Señora de la Salud, y fondo, pasillo de acceso, escalera y patios de luces. Es la denominada vivienda 3.º A.

Tiene como anejo inseparable, en la terraza del edificio, un cuarto trastero, de superficie útil 3 metros y 50 decímetros cuadrados, señalado con la letra y piso de la vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Tres, folio 163, libro 218, sección Alcantarilla, finca registral número 17.774.

Valorada a efectos de subasta en cinco millones novecientos treinta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## **Primera Instancia número Dos de Murcia**

### **8890 Procedimiento Art. 131 L.H., número 940/98.**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 940/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Francisco Javier de la Cerra Guirao y Encarnación Acosta Andreu, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de septiembre de 1999, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de octubre del corriente, a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de noviembre del corriente, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Número en el conjunto: 15.- Número en el bloque: 11.- Vivienda en planta segunda, de tipo K, con fachada a la calle de nueva apertura, y acceso por Avda. Juan Antonio Perea, número 3, de Murcia. Superficie construida, con inclusión de comunes, 112 metros cuadrados y útil 89,25 metros cuadrados. Distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda: frente, calle de su situación; derecha, vivienda tipo L del bloque número 3, caja de escalera y ascensor de su acceso y patio; izquierda, vivienda tipo J, y espalda, patio de manzana.

Tiene vinculada la plaza de aparcamiento-garaje número 14 de la planta sótano de ambos bloques, con una superficie de 27,69 metros cuadrados.

Cuota en el conjunto: 1,3960%, con inclusión de la parte proporcional de plaza de aparcamiento.

Cuota en el bloque: 4,6070%.

Título: Compra a don Francisco Sánchez López y de local desposa, en escritura de 1-12-81 del Notario de Murcia don Tomás Martínez Canales, número de protocolo 2.741.

Cargas y arrendamientos: La parte hipotecante declaró que la finca está libre de ellos.

Inscrita la finca al libro 30 de la Sección 1.<sup>a</sup>, folio 89, finca 2.217, inscripción 3.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Tipo de subasta:

Valoración: 12.675.000 pesetas.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1999.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

#### 8886 Juicio ejecutivo número 823/98.

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Murcia a 26 de enero de 1999. La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Finanmadrid, S.A., representado por el Procurador Sr. Francisco Botía Llamas y bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandado don Mateo López Porras y Francisca Martínez Lorente, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

«Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Mateo López Porras y Francisca Martínez Lorente, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a Finanmadrid, S.A., de la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y cuatro mil trescientas noventa y dos de principal y los intereses

correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Mateo López Porras y Francisca Martínez Lorente se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Ángel Miguel Belmonte Mena.

### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

#### 8889 Juicio ejecutivo 728/96.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 728/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Barclays Bank, S.A., contra Josefa Izquierdo Márquez y Raúl Sánchez González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de septiembre, a las once y media horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de octubre, a las once y media, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de noviembre, a las once y media

horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- Urbana: Departamento número cinco: Vivienda situada en la planta segunda sobre la de tierra, del edificio situado en la villa de Alcantarilla, inmediato al partido de Sangonera la Seca, hoy barrio de Campoamor y en su calle de Matías Montero, 52, en la actualidad calle de la Fuente, 42, 2.º B; a la izquierda, visto el edificio desde la calle de su situación. Tiene una superficie construida de 107,07 metros cuadrados, para una útil de 76,49 metros cuadrados. En el proyecto figura marcada con el signo convencional A. Está distribuida en varias habitaciones y servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al libro 219 de Alcantarilla, folio 58, finca número 15.447, anotación letra B, con valor de 8.565.600 pesetas.

- Un vehículo, clase turismo, marca Seat, modelo Ibiza, tipo 1,5 lny., con matrícula MU-8816-AN, está matriculado en el año 4-5-90, tiene casi 9 años de rodaje, se ha valorado sin poderlo ver, se ha valorado por uno de similares características en el mercado de vehículos usados. 250.000 pesetas.

Total: 8.815.600 pesetas.

Dado en Murcia a 27 de mayo de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

### Primera Instancia número Siete de Murcia

#### 8888 Juicio ejecutivo número 306/96.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo número 306/96 a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Vehículos y Embarcaciones de Alquiler, S.L., Automoción del Sureste, S.A., Jumillauto, S.L., Automoción y Náutica, S.A., Vehículos y Embarcaciones de Alquiler, S.L., en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a los abajo expresados que se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses cuyo importe total asciende a:

Tasación de costas: 2.693.744 pesetas.

Liquidación de intereses al 21 de mayo de 1999, 3.078.548 pesetas. Vehículos y Embarcaciones de Alquiler, S.L., Jumillauto, S.L., 445.481 pesetas, a fin de que en el término de tres días puedan impugnarla si a su Derecho interesare.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los interesados Vehículos y Embarcaciones de Alquiler, cuyo domicilio se ignora e igualmente a Jumillauto, S.L.

Murcia a 4 de junio de 1999.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

### Primera Instancia número Siete de Murcia

#### 8884 Cognición número 306/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: En autos de juicio cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 306/98 a instancia de Finamadrid, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito contra Antonio Mompeán Romero y Ana María Mayol Roca se ha acordado requerir por medio del presente a los demandados cuyo domicilio se desconoce a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de esta Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificar a los indicados demandados que por la parte demandante se ha designado a don Antonio Egea Sánchez para el avalúo de los bienes embargados en autos, a fin de que en el término de dos días puedan designar otro por su parte, apercibiéndoles de que en caso de no verificarlo se les podrá tener por conformes con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Antonio Mompeán Romero y Ana María Mayol Roca, expido la presente en Murcia a 16 de junio de 1999.

La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

### De lo Penal número Uno de Murcia

#### 8896 Procedimiento abreviado 572/92, ejecutoria 259/95.

El Ilmo. Sr. don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número Uno de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento abreviado número 572/92, ejecutoria número 259 de 1995, contra Jesús Ramón Campillo, con D.N.I. número 29057789, natural de Molina de Segura (Murcia), fecha de nacimiento 16-10-1964, y con domicilio en Molina de Segura (Murcia), calle Agricultor, número 12, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, por primera y en su caso por segunda y tercera vez, por el supuesto de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de septiembre, 21 de octubre y 19 de noviembre de 1999, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Penal, sito en Ronda de Garay, s/n., Palacio de Justicia, planta baja, bajo las siguientes condiciones:

1) Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo.

2) Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3) Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los

bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5) Los bienes se encuentran actualmente en Avenida de Madrid, Edificio Palmeral, 2-G, frente Juzgado, parte trasera de Molina de Segura (Murcia).

**Bienes objeto de subasta:**

Vehículo matrícula MU-0047-AD, de la marca Alfa Romeo, modelo 33, versión 1.5, tasado pericialmente en 300.000 pesetas, para responder de la suma de doce mil ochocientos treinta y tres pesetas, más otras treinta mil pesetas que se presupuestan para costas.

En Murcia a 21 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Julio Guerrero Zaplana.—El Secretario Judicial, José Luis Bravo Lacalle.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

**8895 Ejecución 11/98, sobre pública subasta.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 61/98, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Manuel Sánchez Fortún Díaz, contra Consureste Lorca, S.L., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 21 de septiembre de 1999, término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 26 de octubre de 1999, nuevo término de veinte días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco y hubiera licitadores, el día 23 de noviembre de 1999, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 11,30 horas.

**CONDICIONES:**

1.<sup>a</sup>) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.<sup>a</sup>) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.<sup>a</sup>) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

4.<sup>a</sup>) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.<sup>a</sup>) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.<sup>a</sup>) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.<sup>a</sup>) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes a que se refiere:**

1.- Furgoneta marca Peugeot, modelo 280, J5 D, bastidor número VF328085200526492, matrícula MU-8320-AH y fecha de matriculación 24-1-89. Valor: 300.000 pesetas.

2.- Turismo marca Talbot, modelo 150 GT, bastidor número B6 MD1 AM134183, matrícula MU-6342-M y fecha de matriculación 31-7-80. Valor: 5.000 pesetas.

En Murcia a 23 de junio de 1999.—La Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Mazarrón

#### 9090 Aprobación definitiva de la subdivisión de la Unidad de Actuación U-02/29 «La Cañadica».

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 3 de junio de 1999, acordó, la aprobación definitiva de la subdivisión de la Unidad de Actuación U-02/29 «La Cañadica» de Mazarrón, redactado por el Arquitecto, don Rogelio Manresa Ayuso, a instancia de don Andrés Muñoz Mejías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón a 22 de junio de 1999.—El Alcalde-Presidente en funciones, José Raja Méndez.

### Murcia

#### 9091 Cesión onerosa mediante concurso de parcela municipal. Expediente número 38/99.

##### 1.-Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo.  
Servicio de Estudios y Patrimonio.  
Expediente número 38/99.

##### 2.-Objeto del contrato

Descripción: «Cesión onerosa mediante concurso con procedimiento abierto de las parcelas 9g y 11g, del proyecto de parcelación de la U.E. II del Polígono 2CPE de Beniaján, con destino a la construcción de viviendas de protección pública»:

Ubicación: Beniaján.

Licitadores: El concurso queda abierto a licitadores que reúnan los requisitos de capacidad que se indican en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones.

##### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

##### 4.-Precio de cesión onerosa

9g: 9.249.701 pesetas más IVA.  
11g: 3.831.449 pesetas más IVA.

##### 5.-Garantías

Provisional:  
9g: 184.994 pesetas.  
11g: 76.629 pesetas.

Definitiva: 4 por cien del precio de adjudicación.

##### 6.-Obtención de documentación e información

Gerencia de Urbanismo.  
Servicio de Estudios y Patrimonio.  
Plaza de Europa, número 1.  
30001 Murcia.  
Teléfono: 24 75 62. Extensión: 3508.  
Telefax: 24 72 74.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

##### 7.-Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta el 3 de septiembre de 1999.

Documentación a presentar: relacionad en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: El Servicio indicado en el apartado 6.º, de 9 a 13 horas.

##### 8.-Apertura de ofertas

Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.  
Fecha: 9 de septiembre de 1999.  
Hora: Trece horas.

##### 9.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

##### 10.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 1 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, Ginés Navarro García.

### Murcia

#### 9172 Servicio público de retirada, depósito y custodia de vehículos en la vía pública.

Resultando que, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 1999, se adjudicó a la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., previa tramitación del reglamentario expediente de concurso la prestación del "servicio público de retirada, depósito y custodia de vehículos incorrectamente estacionados en la vía pública, mediante concesión administrativa".

Resultando que, en el apartado sexto del citado acuerdo se fijaba que por Decreto de la Alcaldía se establecería la fecha de iniciación de la prestación del servicio a la vista del acta levantada por la Jefatura del mismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, que quedará derogada con la misma fecha.

Considerando que, el Ingeniero Jefe del Servicio de Tráfico y Transportes con fecha 1 de julio de 1999 ha informado que personado en dicha fecha en las dependencias del concesionario del servicio, ha comprobado la disponibilidad de los medios materiales previstos en el Pliego de Condiciones y oferta adjudicada, encontrándose en disposición de iniciar la prestación del servicio contratado.

Considerando que, la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública en su artículo 8.º fijaba que si el Ayuntamiento acordase modificar la forma de gestión de la retirada de vehículos estableciendo la gestión en régimen de Derecho Privado, dicha Ordenanza quedaría derogada tan pronto como el concesionario o arrendatario o la empresa que deba prestar el servicio comience a ejercer sus funciones.

Vistos los preceptos aplicables e informes obrantes en el expediente, por el presente vengo en disponer:

**Primero.**—Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública actualmente vigente, debiéndose aplicar por la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., (CIF A-28385458), adjudicataria del "SERVICIO PÚBLICO DE RETIRADA,

DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INCORRECTAMENTE ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”, a partir del próximo miércoles, día 7 de julio, las tarifas aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 1999, y que a continuación se relacionan:

#### RETIRADA

Motocicletas:	
Con traslado	2.310
Sin traslado	1.155
Automóviles:	
Con traslado	6.920
Sin traslado	3.460
Camiones:	
Con traslado	10.540
Sin traslado	5.270

#### DEPÓSITO

Motocicletas	290
Vehículos	1.350
Camiones	2.620

#### Servicios no sujetos a tarifa

Motocicletas	3.460
Automóviles	3.460
Camiones	3.460

**Segundo.-** Publicar edicto del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para general conocimiento.

Murcia.—El Alcalde.

## Murcia

### 9174 Licitación de contrato de obras. Expediente 558/99.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expte. n.º: 558/99

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción: “CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN JAVALÍ VIEJO/LA ÑORA (FASE 2). MURCIA”.

Lugar de ejecución: Javalí Viejo/La Ñora.

Plazo de ejecución: SEIS MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS (56.000.000'-ptas.).

#### 5. Garantías.

Definitiva: 2.240.000'-ptas.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta  
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

#### 8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

#### 9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 5 de julio de 1999—El Alcalde.

## Murcia

### 9173 Licitación de contrato de servicio. Expte. 556/99.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente n.º: 556/99

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción: “SERVICIO DE DOCENCIA DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN PABELLÓN MUNICIPAL JOSÉ MARÍA CAGIGAL, PABELLÓN FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, PABELLÓN LA TORRE DE PUENTE TOCINOS, PABELLÓN PRÍNCIPE DE ASTURIAS Y PABELLÓN INFANTE JUAN MANUEL DE MURCIA”, que se prestará durante el periodo de vigencia del contrato los días y en los horarios señalados, de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo de duración del contrato: Será de NUEVE MESES, coincidiendo con el curso escolar y abarcando el periodo comprendido, aproximadamente, entre el día 19 de septiembre y el día 30 de junio de cada año.

Dicho contrato podrá prorrogarse expresamente, por iguales periodos de tiempo, previo informe favorable del Servicio Municipal de Deportes, si no se denunciare por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de SEIS AÑOS.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija, para el periodo de vigencia del contrato comprendido entre 19 de septiembre y 30 de junio de cada año, en la cantidad de 13.962.127'-ptas., al precio/hora de 2.573'-ptas. (I.V.A. incluido), correspondiendo para el ejercicio de septiembre a diciembre de 1999 la cantidad de 4.610.816'-ptas., I.V.A. incluido.

El precio en que se adjudique el contrato podrá ser revisado anualmente, según las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, conforme a lo establecido en la cláusula 3.2 del Pliego de Condiciones.

### 5. Garantías.

Provisional: 279.243'-ptas.

Definitiva: 558.485'-ptas.

### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

### 7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

### 8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

### 9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

### 11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 5 de julio de 1999.—El Alcalde.

## Torre Pacheco

### 9175 Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 14.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 28 de junio de 1999, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 14, de Roldán, promovido por Promociones Nuevo Roldán, S.L., y redactado por el Arquitecto don José Mariano Sánchez Martini y el Ingeniero Técnico Industrial don José Antonio Sánchez Garre.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, durante el cual los interesados pueden examinar el expediente y formular reclamaciones.

Torre Pacheco, 6 de julio de 1999.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

### 9176 Aprobar inicialmente la innecesariedad de la tramitación del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 14.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 28 de junio de 1999, acordó aprobar inicialmente la innecesariedad de la tramitación del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 14, de Roldán, según lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Gestión Urbanística, promovido por Promociones Nuevo Roldán, S.L., y como propietaria única de los inmuebles afectados.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, durante el cual los interesados pueden examinar el expediente y formular reclamaciones.

Torre Pacheco, 6 de julio de 1999.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.